

O R D E N A N Z A N° 19/89.

CRESPO - E.RIOS, 12 de Abril de 1989.-

V I S T O:

La necesidad de instrumentar legalmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del año 1989, a fin de posibilitar la aprobación de Recursos y habilitar créditos de Gastos, y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se encuentra reconducido el Presupuesto General año 1988, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 350/88 dictado en fecha 30 de Diciembre de 1988 por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que la presente Ordenanza se ha confeccionado de acuerdo a las disposiciones del Capítulo IV "de la sanción y ejecución del Presupuesto" de la Ley N° 3001 "Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos" (Art.12° y siguientes).-

Que conforme a lo prescripto en la Ley 3001 y sus modificaciones -Artículo 104 - Inciso 13- es deber del Honorable Concejo Deliberante, sancionar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal.-

Que es indispensable que el Departamento Ejecutivo cuente con un proyecto anual de plan de gobierno que permita lograr eficazmente los objetivos de esta Administración Municipal para el año calendario 1989.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos para el año 1989 que asciende a la suma de Sesenta y Dos Millones Seiscientos Mil Australes (A 62.600.000) y el Presupuesto de Cálculos de Recursos para el mismo año que asciende a la suma de Sesenta y Dos Millones Seiscientos Mil Australes (A 62.600.000) conforme a los cuadros, planillas y anexos que adjuntos forman parte integrante del mismo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas de recursos y erogaciones o incrementando las previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por aplicación o adhesión a leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a Contaduría Municipal para realizar las reimputaciones o ajustes contables necesarios para adecuar las registraciones efectuadas por el Presupuesto reconducido para 1989 a las previsiones de las planillas que forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-